

**Artículo 5. Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y, en el mismo día, la publicación del Anexo en los portales institucionales del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), y de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ([www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

1866654-1

## Aprueban los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados “Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos”

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 002-2020-PCM/SGP

Lima, 17 de abril de 2020

VISTO:

El Informe N° 000050-2020-SSAP de la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso;

Que, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, bajo rectoría de la Secretaría de Gestión Pública, tiene bajo su ámbito, entre otros medios, a la estructura, organización y funcionamiento del Estado. Sobre el funcionamiento, el citado Reglamento señala que comprende la asignación y distribución de funciones al interior de una entidad en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como de las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normativa de la materia;

Que, la asignación de funciones vinculadas a los sistemas administrativos, a diferencia de las funciones de línea, cuyo contenido varía de acuerdo con las competencias asignadas a la entidad en su norma de creación y la normativa sustantiva que le resulte aplicable, tienen en principio un contenido similar, independientemente de la finalidad o misión de la entidad, pues su objeto es promover la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos a través de principios, procesos y reglas aplicables por igual a las distintas entidades públicas;

Que, la Secretaría de Gestión Pública, en el marco del cumplimiento de sus funciones en materia de estructura, organización y funcionamiento del Estado, ha elaborado el documento orientador denominado “Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos. Lineamientos para orientar la asignación de funciones vinculadas a los sistemas administrativos a cargo de los órganos de administración interna y defensa judicial del Estado”, el cual consolida las funciones reguladas en la normativa que aplica a los sistemas administrativos, además de hacer una propuesta de estandarización en su asignación por tipo de unidad de organización y, cuando corresponda, por tipo de entidad, a fin de orientar a las entidades públicas en la adecuada asignación en sus Reglamentos de Organización y Funciones, de aquellas funciones vinculadas a los sistemas administrativos;

Que, en concordancia con el principio de legalidad, el documento orientador propuesto no crea funciones sino que recoge las que la normativa en la materia ha dispuesto. Asimismo, su asignación entre las unidades de organización guarda concordancia con el principio de especialidad, que establece que deben integrarse las funciones y competencias según su afinidad y complementariedad; y, con el principio de jerarquía, que establece que las entidades se organizan en un régimen jerarquizado;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, la Dirección General de Tesoro Público del MEF, la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF; y, el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, mediante los Oficios N° 1148-2019-SERVIR-PE, 100-2019-EF/50.04, 196-2019-EF/52.03, 411-2019-EF/51.01, 186-2019-EF/63.06, y 5491-2019-JUS/CDJE, respectivamente, han expresado su conformidad respecto al documento orientador propuesto, en lo que se refiere a las funciones estandarizadas vinculadas con el sistema administrativo bajo su rectoría;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación**

Apruébense los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados “Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos”, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Finalidad**

Los Lineamientos aprobados en el artículo 1 tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en la asignación de sus funciones vinculadas a los sistemas administrativos bajo rectoría del Poder Ejecutivo, a cargo de los órganos de administración interna y de defensa judicial del Estado.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

Los Lineamientos aprobados en el artículo 1 se aplican a aquellas entidades públicas que de conformidad con la normativa de la materia les corresponde contar con un Reglamento de Organización y Funciones.

**Artículo 4.- Principio de legalidad**

Los Lineamientos aprobados en el artículo 1 no crean funciones sino que estandarizan aquellas funciones que la normativa en la materia ha dispuesto, en concordancia con el principio de legalidad.

**Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Gestión Pública en el Diario Oficial El Peruano, y establecer que los Lineamientos aprobados por la presente Resolución sean publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)).

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL****Única.- Sobre las funciones estandarizadas**

La plena vigencia de las funciones estandarizadas contenidas en los Lineamientos aprobados en el artículo 1 se encuentra supeditada a las modificaciones o derogaciones que aquellas puedan tener, conforme lo determine la normativa de la materia.

Cada entidad al momento de elaborar su Reglamento de Organización y Funciones es responsable de revisar la base legal de las funciones estandarizadas, a fin de determinar su plena vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SARA ROBES ESCOBAR  
Secretaria de Gestión Pública

1866654-3

## Aprueban la actualización del Manual Operativo del Proyecto (MOP) de la Unidad Ejecutora 018: Mejoramiento de Servicios a Ciudadanos y Empresas, del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 018-2020-PCM/SG

Lima, 20 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 181-2018-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas, a nivel Nacional";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 327-2018-PCM, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 018: Mejoramiento de Servicios a Ciudadanos y Empresas, del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros y se aprueba el instrumento de gestión denominado Manual Operativo del Proyecto (MOP);

Que, la antes mencionada Unidad Ejecutora ha propuesto la actualización del Manual Operativo de Proyecto; por lo que mediante documento N° 550/2020, de fecha 16 de abril de 2020, el BID les comunica su No Objeción a la actualización del mencionado Manual;

Que, con Memorando N° D000640-2020-PCM-OGPP el Director de la Oficina General de Planificación

y Presupuesto otorga opinión técnica favorable a la propuesta de actualización del Manual Operativo del Proyecto (MOP) "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas, a nivel Nacional";

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 327-2018-PCM, establece que las modificaciones y/o actualizaciones que deban incorporarse en el MOP serán aprobadas mediante Resolución de Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Resolución Ministerial N° 327-2018-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la actualización del Manual Operativo del Proyecto (MOP) de la Unidad Ejecutora 018: Mejoramiento de Servicios a Ciudadanos y Empresas, del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, que como Anexo se adjunta a la presente Resolución de Secretaría General y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)).

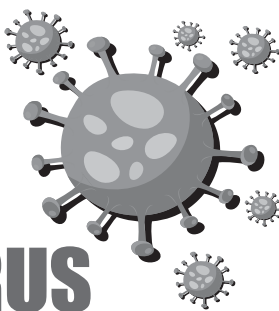
Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN  
Secretaria General

1866654-2

 **Editora Perú**

# PREVENCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS



SIGAMOS LAS INDICACIONES  
DADAS POR EL GOBIERNO  
Y JUNTOS PODREMOS VENCER  
ESTA PANDEMIA



LAVARSE  
LAS MANOS POR  
20 SEGUNDOS



USAR MASCARILLA  
O PROTECTOR  
DE CARA



EVITE  
EL CONTACTO  
FÍSICO



CUBRIRSE EL ROSTRO  
AL TOSER O  
ESTORNUDAR

MANTÉNGASE INFORMADO A TRAVÉS  
DE NUESTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

### NORMAS LEGALES

[diariooficial.elperuano.pe/Normas](http://diariooficial.elperuano.pe/Normas)

### BOLETÍN OFICIAL

[diariooficial.elperuano.pe/BoletinOficial](http://diariooficial.elperuano.pe/BoletinOficial)

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
www.elperuano.pe

  
www.andina.pe

[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)